

1. INTRODUCCIÓN

En el presente manual se describen cada uno de los requisitos mínimos, estándares y normas de seguridad que deben cumplir los contratistas, subcontratistas y visitantes de las empresas del **Grupo Merco** de acuerdo con los resultados de la identificación, evaluación y control de los riesgos existentes.

En el presente documento se describen las acciones de prevención, intervención y control dirigidas al ambiente laboral y a las personas (contratistas y/o visitantes) para la implementación de las actividades que se debe seguir desde el área de Seguridad y Salud en el Trabajo en pro del bienestar y seguridad de sus contratistas y visitantes, garantizando así, el cumplimiento de los requisitos legales aplicables en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

De esta forma, las empresas del **Grupo Merco** demuestran el compromiso de garantizar la seguridad de sus contratistas y visitantes mediante el desarrollo permanente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual es evaluado con el propósito de mantener el mejoramiento continuo de las actividades y el programa en general.

El contratista es responsable de los incumplimientos a los requisitos aquí incluidos y por los incumplimientos en los que incurran los subcontratistas o proveedores de bienes y servicios de acuerdo con la normatividad legal vigente. Es preciso aclarar que el presente manual no reemplaza el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, que por ley deben implementar en los lugares de trabajo.

Las empresas del **Grupo Merco** esperan que con este compromiso se garantice la seguridad de sus contratistas y visitantes y se promueva un entorno laboral propicio para llevar a cabo sus actividades, manteniendo de forma simultánea los niveles de eficiencia, productividad y compromiso individual.

2. OBJETIVOS

2.1. OBJETIVO GENERAL

Establecer los estándares y normas de seguridad que deben cumplir todos los visitantes, contratistas y subcontratistas que deseen ejecutar actividades en las instalaciones del **Grupo Merco** con el fin de mitigar el impacto negativo en el ambiente laboral, promoviendo la salud y seguridad a sus colaboradores.

2.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- ✓ Establecer los estándares y normas en seguridad y salud en el trabajo para el personal contratista y visitantes que ingrese a las instalaciones del **Grupo Merco**.
- ✓ Minimizar los riesgos en seguridad y salud en el trabajo a los que estarán expuestos los contratistas y visitantes del **Grupo Merco**.
- ✓ Implementar medidas de intervención para el control de los riesgos e impactos ambientales identificados en las actividades a ejecutar por parte de los contratistas.
- ✓ Realizar seguimiento las medidas de seguridad y salud en el trabajo y ambiente, por parte de los contratistas que realizan trabajos de alto riesgo en las instalaciones del **Grupo Merco**.

3. ALCANCE

Este manual aplica para las siguientes empresas del Grupo Merco: Agencia de Aduanas Merco S.A. Nivel 1, Servitransa S.A., Merco Cargo S.A., Opermerc Andinos S.A.S. y Merco Logistics Group International S.A.S.

4. DEFINICIONES

- **Visitante:** Persona que ingresa a cualquiera de las instalaciones del Grupo Merco y cuya finalidad principal es: negocios, entrevista laboral, verificaciones y/o auditorias (internas o externas), asesorías u otros.
- **Proveedor:** Empresa o persona física que proporciona bienes o servicios a cualquier empresa del Grupo Merco; lo anterior sujeto al criterio de atender una necesidad puntual y que puede resultar permanente y/o esporádica para la prestación del servicio.

- **Contratante:** Persona natural o jurídica, que mediante un contrato o cualquier otro documento aceptado por este mismo, contrata los servicios de un tercero, denominado contratista, de donde se adquieren derechos y obligaciones.
- **Contratista:** Persona natural o jurídica, legalmente constituida que suministra productos, insumos, bienes, o servicios, dentro de cualquiera de las instalaciones del Grupo Merco; lo anterior sujeto al criterio de atender una necesidad puntual y que puede resultar permanente y/o esporádica para la prestación del servicio. Los contratistas se clasifican en:
 - Permanentes: Se encuentran diariamente en las instalaciones.
 - Temporales: Realizan varios trabajos temporales con la empresa en un mismo año.
 - Irregulares: Realizan trabajos contratados para algún proyecto especial o trabajan menos de 30 días en un mismo año en la empresa.
 - Habituales: Son los que van a realizar una actividad específica y se retiran al finalizarla.
- **Centro de Trabajo:** Es toda edificación o área a cielo abierto destinada a una actividad económica en una empresa determinada.
- **SG-SSTA:** Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, y Ambiente, que consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoria y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar, y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.
- **Seguridad y Salud en el Trabajo:** Es la disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.
- **Condiciones y Medio ambiente de Trabajo:** Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores, visitantes, contratistas y/o subcontratistas, quedan específicamente incluidos en esta definición, entre otros: a) las características generales de los locales, instalaciones, maquinas, equipos, herramientas, materia prima, productos y demás útiles existentes en el lugar de trabajo; b) lo agentes físicos, químicos, y biológicos presentes en el ambiente de trabajo y sus correspondientes intensidades,

concentraciones o niveles de presencia; c) los procedimientos para la utilización de los agentes citados en el apartado anterior, que incluyan en la generación de riesgos para los trabajadores y; d) la organización y ordenamiento de las labores, incluidos los factores ergonómicos o biomecánicos y psicosociales.

- **Aspecto Ambiental:** consiste en el impacto significativo que causan al medio ambiente las actividades, productos o servicios de una organización en sus operaciones.
- **Accidente de Trabajo:** de conformidad con la Ley 1562 de 2012 y para efectos del presente Manual, un accidente de trabajo será todo suceso repentino que sobrevenga por causa u ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, perturbación funcional o psiquiátrica, invalidez o muerte. Se considera accidente de trabajo en el que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o contratante durante ejecución de una labor bajo su autoridad, aun fuera del lugar y horas de trabajo, durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador.
- **Accidente Grave:** Es aquel que trae como consecuencia amputación de cualquier segmento corporal; fractura de huesos largos (fémur, tibia, peroné, humero, radio y cubito); trauma craneoencefálico, quemaduras de segundo y tercer grado, lesiones severas de mano, tales como aplastamiento o quemaduras, lesiones severas de columna vertebral con compromiso de medula espinal, lesiones oculares que comprometan la agudeza o el campo visual o lesiones que comprometan la capacidad auditiva.
- **Enfermedad Laboral:** De conformidad con la ley 1562 de 2012, se entiende como enfermedad laboral aquella que es contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar.
- **Emergencia:** Es aquella situación de peligro o desastre o la inminencia del mismo, que afecta el funcionamiento normal de la empresa. Requiere de una reacción inmediata y coordinada de los empleados, brigadas de emergencia.
- **Inspección de Seguridad:** es aquella inspección en la cual se observan los procedimientos, los equipos y herramientas de trabajo, y el cumplimiento de las normas de seguridad, generando recomendaciones en caso de incumplimiento de los mismos.
- **Sistema de Riesgos Laborales:** Es un seguro de la Seguridad Social, cuyo fin es proteger la salud de los trabajadores y atender las contingencias derivadas de las condiciones propias del trabajo.
- **AFP:** Administradora de Fondo de Pensiones.

- **ARL:** Administradora de Riesgos Laborales.
- **EPS:** Entidad Promotora de Salud.
- **Subcontratistas:** Es cualquier persona natural o jurídica que realiza actividades en la empresa a través de una relación contractual con otra persona natural o jurídica, que haya celebrado un contrato u orden contractual. El subcontratista recibe pagos del contratista.
- **Lección Aprendida:** Es el mecanismo mediante el cual se comunican las causas de un accidente, condiciones o comportamientos inseguros identificados, estándares, normas y procedimientos de seguridad, para evitar la ocurrencia de accidentes y enfermedades laborales.
- **Normas de Seguridad:** Es el conjunto de reglas e instrucciones detalladas para llevar a cabo una labor segura. En ellas se describen las precauciones a tomar y las defensas a utilizar, de modo que las operaciones se realicen sin riesgo, o al menos con el mínimo posible, para el trabajador que las ejecuta o para la comunidad laboral en general.
- **Permiso de Trabajo:** Es una autorización y aprobación por escrito que especifica la ubicación, tiempo, responsables, el tipo de trabajo y las condiciones de seguridad bajo las cuales se debe ejecutar el trabajo.
- **Procedimiento de Trabajo Seguro:** Es el procedimiento que define específicamente el paso a paso y la forma segura de desarrollar la tarea crítica.
- **Ayudante o Auxiliar:** Persona auxiliar requerida para acompañar y vigilar la realización de tareas de alto riesgo durante el tiempo de la tarea.
- **Tareas de Alto Riesgo (TAR):** Son tareas que tienen el potencial de producir lesiones graves o mortales a las personas cuando no se realizan correctamente, como, por ejemplo:
 - Izaje y traslado de cargas pesadas
 - Trabajos en altura
 - Trabajo en espacios confinados
 - Trabajo en caliente
 - Trabajos con energías peligrosas
- **Condiciones de Trabajo:** Todos los aspectos intralaborales, extralaborales e individuales que están presentes al realizar una labor encaminada a la producción de bienes, servicios y/o conocimientos.

- **Condiciones de Salud:** Conjunto de variables objetivas y de auto reporte de condiciones fisiológicas, psicológicas y socioculturales que determinan el perfil sociodemográfico y de morbilidad de la población trabajadora. (Decreto 1072 de 2015 – Cap. 6).
- **Factor de Riesgo:** Posible causa o condición que puede ser responsable de la enfermedad, lesión o daño.
- **Intervención:** Es el proceso en donde se presentan distintos métodos de actuación que facilitan la comprensión del problema y dota a los individuos implicados de instrumentos que garanticen tanto la detección, la prevención y la protección frente a las situaciones de riesgo.
- **Riesgo:** Probabilidad de ocurrencia de una enfermedad, lesión o daño en un grupo dado.
- **Elemento de Protección Personal (EPP):** Es un elemento diseñado para evitar que las personas que las personas que están expuestas a un peligro en particular entren en contacto directo con él.
- **Ficha de Seguridad:** Documento que describe los riesgos de un material peligroso y suministra información acerca del modo apropiado para lograr su manipulación, utilización y almacenamiento seguro.
- **Residuo o Desecho Peligroso:** Es aquel residuo o desecho que, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radiactivas puede causar riesgo o daño para la salud humana y el ambiente.

5. POLITICAS

- 5.1. Para garantizar la debida relación contractual entre las empresas del Grupo Merco con el proveedor y contratista y/o subcontratista, se debe contemplar la metodología para la selección, creación y contratación de proveedores administrativos y operativos de productos o servicios establecida en el **“Procedimiento para la Selección y Creación de Proveedores”**.
- 5.2. El presente manual es de implementación para todos los visitantes, contratistas y/o subcontratistas de la organización, sin el ánimo de objetar y/o derogar cualquier otro documento establecido y en el cual se aborden temas relacionados al control de acceso a las instalaciones por parte de las partes antes mencionadas.
- 5.3. Para los conductores tercerizados, se deben tener en cuenta los requisitos documentales y técnicos establecidos en el **“Procedimiento para creación de**

conductor nuevo o inactivo”, incluyendo los requisitos de seguridad establecidos en el presente manual durante la permanencia en las instalaciones del Grupo Merco.

- 5.4. El área de Compras es responsable de hacer entrega y/o socializar el presente **“Manual de Seguridad para Contratista y Visitantes”** durante el proceso de selección y contratación, así como en el momento en que se formalice y se apruebe la ejecución de los servicios mediante una relación contractual.
- 5.5. Todo contratista y visitante debe realizar una Inducción HSEQ previo a su ingreso a las instalaciones, la cual tiene una validez de un (1) año y después de vencida debe realizarse nuevamente a través de los mecanismos dispuestos por el Grupo Merco. **Ver anexo I de este manual.**
- 5.6. Toda labor o actividad a realizar en las instalaciones del Grupo Merco, debe ser notificada al Coordinador de SSTA y/o Jefe de SSTA, para que previamente se realice la gestión del riesgo, se verifiquen las condiciones previas de seguridad y se realice validación de documentación requerida en materia de seguridad y salud en el trabajo y ambiente de los contratistas, subcontratistas, visitantes y proveedores.
- 5.7. Cuando sean tareas de alto riesgo (TAR), es el Coordinador de SSTA y/o Inspector de SSTA del Grupo Merco, quien autoriza el inicio de actividades por parte de contratistas y/o subcontratistas, verificando el cumplimiento de las políticas del presente manual y/o lineamientos de procedimientos específicos, y demás condiciones de seguridad aplicables.
- 5.8. Todos los contratistas que vayan a realizar labores en cualquiera de las sedes o instalaciones del Grupo Merco, deben estar afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales, o en su defecto afiliarse un (1) día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada, debido a que la cobertura al SGRL inicia al día calendario siguiente al de la afiliación (Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.2.2.6).
- 5.9. El contratista debe garantizar que sus trabajadores estén afiliados a la ARL con el nivel de riesgo correspondiente a la actividad a ejecutar.
- 5.10. El personal contratista y/o subcontratista debe procurar el cuidado de los activos e instalaciones del Grupo Merco.

- 5.11. Cualquier incumplimiento por parte del contratista y sus subcontratistas de la normatividad legal en SST y Ambiental, y lo establecido en este manual, será motivo de suspensión de los trabajos.
- 5.12. El Coordinador SSTA debe solicitar el concepto medico del personal in house contratista, con el fin de registrar la información dentro de la **“Matriz de Control y Seguimiento de evaluaciones medicas ocupacionales”**, así mismo, y considerando su aplicabilidad se debe incluir al personal dentro del sistema de vigilancia a que haya lugar, y posteriormente realizar el respectivo seguimiento y control a las recomendaciones.

6. RESPONSABILIDADES

6.1. RESPONSABILIDADES DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- Garantizar el cumplimiento de normas y estándares de seguridad y salud en el trabajo y ambiente, de contratistas y visitantes en los lugares de trabajo dentro de las instalaciones del Grupo Merco.
- Garantizar y verificar la documentación requerida en materia de seguridad y salud en el trabajo aplicable, por parte de los contratistas y personal que desean ejecutar actividades en las instalaciones del Grupo Merco.
- Verificar que cada una de las empresas de donde provienen los contratistas, terceros o temporales cuenten con un SG-SST.
- Velar por que el presente manual se encuentre actualizado, vigente y socializado a las partes interesadas, y se lleven a cabo las indicaciones de este para promover la seguridad y salud de los trabajadores, fomentando un ambiente y lugar de trabajo seguro para los visitantes y contratistas.
- Mantener coordinación y comunicación permanente con el contratista para la prevención de los efectos relacionados con los factores de riesgo asociado a sus actividades y realizar las acciones pertinentes.
- Asegurar que se presenten los informes pertinentes, procedimientos de trabajos seguro y registros a que haya lugar, por parte de los contratistas
- Informar al contratista sobre cualquier incumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo y ambiente.
- Autorizar y validar permisos de trabajo para tareas de alto riesgo.

- Realizar seguimiento a los planes de acción establecidos para corregir incumplimientos al desempeño del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiente.
- Revisar la documentación enviada por el contratista y aprobar los registros correspondientes.
- Notificar a Seguridad Física, al Inspector de SSTA y al Coordinador de Infraestructura y Gerente de Sucursal (cuando aplique), la autorización de ingreso de contratistas e inicio de actividades.
- Llevar registro y control de incumplimiento e infracciones por parte del contratista, y gestionar proceso disciplinario según aplique, conforme lo establecido en este manual.

6.2. RESPONSABILIDADES DE LOS VISITANTES

- Realizar el proceso de Inducción HSEQ previo al ingreso a las instalaciones del Grupo Merco.
- Suministrar en portería un documento de identificación personal, previo al ingreso a las instalaciones del Grupo Merco.
- Cumplir con las normas de seguridad, durante su permanencia en las instalaciones del Grupo Merco.
- No ingresar a áreas restringidas sin su debida autorización.
- No ingresar en áreas donde se realicen actividades de alto riesgo, sin la debida autorización.
- Para áreas donde se realicen actividades de alto riesgo, presentar afiliación a la ARL e ir acompañado por personal del Grupo Merco.
- En caso de emergencia, seguir la señalización de rutas de evaluación, e indicaciones por parte del personal brigadista
- Usar los EPP requeridos en el área e instalaciones del Grupo Merco.

6.3. RESPONSABILIDADES GENERALES DEL CONTRATISTA

- Cumplir y hacer cumplir las normas de seguridad dentro de las instalaciones del Grupo Merco.
- Cumplir con la normatividad legal vigente en materia de riesgos laborales y su SG-SST.
- Conocer el presente manual y darlo a conocer a su personal involucrado.
- Garantizar el recurso humano para el desarrollo de su SG-SST, conforme la legislación vigente en materia de riesgos laborales.

- Participar en todas las actividades de capacitación, promoción y prevención convocadas por el Grupo Merco.
- Mantener el sitio de trabajo ordenado y aseado.
- Procurar el cuidado integral de su salud.
- Suministrar al personal los EPP requeridos para realizar las actividades, según las indicaciones reportadas por el área de Seguridad y Salud en el Trabajo del Grupo Merco y/o el área de Compras o Infraestructura.
- Reportar al área de Seguridad y Salud en el Trabajo del Grupo Merco, cualquier condición o acto inseguro.
- Reportar al área de Seguridad y Salud en el Trabajo del Grupo Merco, todo incidente y accidente ocurrido dentro de las instalaciones del Grupo Merco.
- Usar permanentemente los EPP en el desarrollo de sus actividades dentro de las instalaciones del Grupo Merco.
- Suministrar al Grupo Merco cualquier informe u otro requerimiento solicitado.
- Para actividades de alto riesgo, debe asignar un vigía SST, ayudante o auxiliar para la labor a desarrollar con la formación y competencia requerida por la normatividad legal vigente.
- Seguir las indicaciones del líder de brigada, cuando se presente una emergencia
- No enviar personal contratista menores de 18 años, ni aquellos que no posean documentos de identificación personal.

6.3.1. Antes de la ejecución de actividades (personas jurídicas)

- Enviar planillas de aportes de seguridad social al Coordinador de SSTA, del personal a desarrollar actividades.
- Enviar certificado de la ARL del nivel de riesgo asociado a la actividad del personal que realizará las actividades. Para Trabajos de Alto Riesgo, se exige afiliación riesgo V.
- Enviar última certificación de la ARL a la autoevaluación de estándares mínimos del SG-SST. Esta puede enviarse como parte de proceso vinculación a la empresa o de la actualización de documentación.
- Enviar registro de Licencia SST del responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, según aplique conforme Resolución 0312 de 2019 o aquella que la modifique o sustituya
- Enviar certificado curso de 50 y/o 20 horas virtual del SG-SST del responsable del SG-SST.

- Coordinar que los trabajadores a enviar a ejecutar las actividades, realicen el proceso de Inducción HSEQ previo al ingreso a las instalaciones del Grupo Merco.
- Realizar evaluaciones médicas ocupacionales a su personal acorde a la actividad a realizar, y enviar soportes al Coordinador de SSTA.
- Enviar identificación, evaluación y medidas de intervención de los riesgos asociados a la actividad a ejecutar.
- Enviar los procedimientos o protocolos de seguridad para trabajo seguro de las actividades a realizar (cuando aplique).
- Enviar al coordinador de SSTA soportes de formación y/o capacitación del personal a ejecutar labores, que sean requeridos por alguna normatividad vigente en materia de riesgos laborales.
- Enviar soporte de últimas inspecciones preoperacionales de las herramientas, equipos y vehículos a utilizar (cuando aplique).
- Enviar soportes de la más reciente calibración o verificación realizada a los equipos a utilizar (cuando aplique).
- Presentar en portería la relación de los equipos y herramientas a utilizar para desarrollar labores (cuando aplique).
- Para los contratistas que generen residuos peligrosos para el desarrollo de sus procesos y/o actividades, deben enviar procedimiento de manejo ambiental y/o tratamiento de residuos, y certificados de tratamiento y disposición final.
- Toda la documentación y soportes mencionados anteriormente deben ser enviados al Coordinador de SSTA (correo electrónico: coordssta@merco.com.co) al menos dos (2) días antes de iniciar las actividades.

6.3.2. Antes de la ejecución de actividades (personas naturales)

- Enviar planillas de aportes de seguridad social al Coordinador de SSTA.
- Enviar concepto médico de la última evaluación médica ocupacional realizada.
- Realizar el proceso de Inducción HSEQ previo al ingreso a las instalaciones del Grupo Merco.
- Toda la documentación y soportes mencionados anteriormente deben ser enviados al Coordinador de SSTA (correo electrónico: coordssta@merco.com.co) al menos dos (2) días antes de iniciar las actividades.

6.3.3. Durante la ejecución de actividades (persona jurídica y natural)

- Usar correctamente los EPP durante la ejecución de actividades.
- Mantener el sitio de trabajo ordenado y aseado.
- Mantener en el sitio de trabajo el documento de identificación, evaluación y control de riesgos (cuando aplique).
- Mantener en el sitio de trabajo las hojas de datos de seguridad (SDS) de los productos químicos utilizados (cuando se requieran para la actividad).
- Diligenciar y mantener en el sitio de trabajo los permisos de trabajo (firmados y autorizados) y los registros de análisis de trabajo seguro (ATS), para tareas de alto riesgo.
- Cuando aplique, los productos químicos utilizados y la gestión del riesgo químico, deben alienados al SGA (sistema globalmente armonizado), en términos de: marcadas, etiquetado, uso, almacenamiento y transporte de productos químicos.
- Mantener en el sitio de trabajo, los procedimientos o protocolos de seguridad para trabajo seguro (cuando aplique).
- Queda prohíbo el uso de accesorios como cadenas, anillos, relojes, pulseras, durante la ejecución de trabajos con maquinaria, herramientas y circuitos eléctricos.
- Queda prohibido el uso de audífonos para escuchar música, ni uso de otro elemento que genere distracción, cuando el trabajo implique la utilización de maquinaria, herramientas y cuando se requiera atención a señales sonoras o visuales.
- Prohibir a su personal el consumo de alimentos durante la ejecución de los trabajos. El consumo de alimentos deberá hacerse en el lugar establecido para ello.
- Cuando se trate de obras civiles, fachada, mantenimientos aires y demás, el contratista debe demarcar el área el área y señalizar los peligros presentes.
- Para tareas de alto riesgo, disponer de un vigía SST, auxiliar o ayudante durante la ejecución de la actividad, conforme a los requerimientos de la normatividad legal aplicable.

7. REQUISITOS Y CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA TAREAS DE ALTO RIESGO (TAR)

7.1. TRABAJOS EN ALTURA

Es considerado trabajo en altura, toda actividad que realiza un trabajador que ocasione la suspensión y/o desplazamiento, en el que sea vea expuesto a un riesgo de caída, mayor a 2.0 metros, con relación del plano de los pies del trabajador al plano horizontal inferior mas cercano a el (Resolución 4272 de 2021).

De acuerdo a lo anterior, todo contratista debe garantizar la seguridad de sus trabajadores bajo el cumplimiento de estándares de seguridad calificados por alguna norma nacional o internacional, y aquellos requeridos por la normatividad legal vigente aplicable para trabajo en alturas, además debe:

- Disponer de un Programa para Trabajo Seguro en Alturas, según Resolución 4272 de 2021, o aquella la modifique o sustituya.
- Previo al inicio de trabajo en altura, se debe diligenciar un permiso de trabajo y realizar un análisis de trabajo seguro, en conjunto con los trabajadores a realizar la labor.
- Realizar evaluación médica ocupacional para trabajo en altura, y enviar soporte al Coordinador de SSTA conforme se establece en el presente manual.
- Disponer en el sitio de trabajo de un Coordinador de Trabajo en Altura.
- El contratista debe disponer como mínimo de los siguientes EPP y/o equipos de seguridad para realizar trabajo en altura, adicional aquellos que el contratista considere pertinente para intervenir el riesgo:
- No pueden realizarlo mujeres embarazadas ni menores de edad.
- El contratista debe asegurar los siguientes roles para los trabajos en altura con su respectiva formación según normatividad legal vigente aplicable:

Rol	Capacitación y/o formación
Trabajador Autorizado	Mínimo 32 horas, certificado por una entidad acreditada por el Ministerio de Trabajo.
Coordinador de trabajo en altura	Mínimo 80 horas, certificado por una entidad acreditada por el Ministerio de Trabajo.

- Enviar conforme lo establece el presente manual, los registros de formación y/o capacitación del personal que realizará el trabajo en alturas, conforme lo establece la Resolución 4272 de 2021, o aquella que la modifique o sustituya.

7.2. TRABAJOS EN CALIENTE

Son considerados trabajos en caliente las siguientes actividades:

- a. Trabajos que incluyen quemas, soldaduras, u operaciones similares capaces de causar incendios o explosiones.

b. Actividad que incluye llamas, producción de chispas, o calor.

De acuerdo a lo anterior, todo contratista debe garantizar la seguridad de sus trabajadores bajo el cumplimiento de estándares de seguridad calificados por alguna norma nacional o internacional, y aquellos requeridos por la normatividad legal vigente aplicable para trabajo en caliente y su SG-SST, además debe:

- Disponer de un Programa para Trabajo Seguro en Caliente, según normatividad aplicable.
- Previo al inicio de trabajo en caliente, se debe diligenciar un permiso de trabajo y realizar un análisis de trabajo seguro, en conjunto con los trabajadores a realizar la labor.
- Realizar evaluación médica ocupacional aplicable conforme al profesigramas del contratista, y enviar soporte al coordinador de SSTA conforme se establece en este manual.
- Enviar conforme lo establece el presente manual, los registros de formación y/o capacitación del personal que realizará en caliente requeridos para ejecutar la labor, y conforme lo establece la normatividad legal vigente aplicable (si existe).

7.3. ENERGÍAS PELIGROSAS

Se entiende por energías peligrosas, aquellas energías presentes en los equipos, maquina, herramientas e instalaciones con potencial para causar una lesión o muerte del trabajador.

De acuerdo a lo anterior, todo contratista debe garantizar la seguridad de sus trabajadores bajo el cumplimiento de estándares de seguridad calificados por alguna norma nacional o internacional, y aquellos requeridos por la normatividad legal vigente aplicable para trabajo con energías peligrosas, además debe:

- Disponer de un Programa de Trabajo Seguro con Energías Peligrosas, bloqueo y etiquetado, según normatividad aplicable.
- Previo al inicio de trabajo con energías peligrosas, se debe diligenciar un permiso de trabajo y realizar un análisis de trabajo seguro, en conjunto con los trabajadores a realizar la labor.
- Realizar evaluación médica ocupacional, y enviar soporte al coordinador de SSTA conforme lo establece este manual.
- Disponer en el sitio de trabajo de un vigía SST, auxiliar o acompañante según normatividad aplicable.

- Enviar conforme lo establece el presente manual, los registros de formación y/o capacitación del personal que realizará trabajo con energías peligrosas requeridos para ejecutar la labor, y conforme lo establece la normatividad legal vigente aplicable (si existe).

7.4. ESPACIOS CONFINADOS

Es considerado trabajo en espacios confinados, cuando un trabajador realiza labores en espacios bajo las siguientes condiciones: (Resolución 0491 de 2020).

- a. En espacios que no están diseñados para la ocupación continua del trabajador
- b. Tiene medios de entrada y salida restringidos (dimensión y/o forma) o limitados (cantidad)
- c. Son los suficientemente grandes y configurados, como para que permitan que el cuerpo de un trabajador pueda entrar.

De acuerdo a lo anterior, todo contratista debe garantizar la seguridad de sus trabajadores bajo el cumplimiento de estándares de seguridad calificados por alguna norma nacional o internacional, y aquellos requeridos por la normatividad legal vigente aplicable para trabajo en Espacios Confinados y su SG-SST, además debe:

- Disponer de un Programa de Trabajo Seguro para Espacios Confinados, conforme lo establece la Resolución 0491 de 2020, o aquella que la modifique o sustituya.
- Previo al inicio de trabajo en espacios confinados, se debe diligenciar un permiso de trabajo y realizar un análisis de trabajo seguro, en conjunto con los trabajadores a realizar la labor.
- Realizar evaluación médica ocupacional de acuerdo al profesigramas, y enviar soporte al coordinador de SSTA conforme lo establece este manual.
- Disponer en el sitio de trabajo de un vigía SST, auxiliar o acompañante según normatividad aplicable.
- Enviar conforme lo establece el presente manual, los registros de calibración de los equipos a usar para el trabajo en Espacios Confinados según Resolución 0491 de 2020, o aquella la modifique o sustituya.

- Enviar conforme lo establece el presente manual, los registros de formación y/o capacitación del personal que realizará el trabajo en Espacios Confinados, conforme lo establece la Resolución 0491 de 2020, o aquella que la modifique o sustituya.

8. REQUISITOS GENERALES PARA EL MANEJO AMBIENTAL

Todos los visitantes y contratistas que ingresan a las instalaciones del Grupo Merco, deben cumplir y hacer cumplir las siguientes directrices:

- Hacer una correcta clasificación de los residuos generados, y disponerlos en las canecas habilitadas por la empresa.
- Hacer buen uso de los recursos naturales, tales como agua, suelo, energía, papel.
- Prohibido atacar cualquier animal doméstico (perro, gatos, aves, u otro) que se encuentre dentro de las instalaciones del Grupo Merco.
- Si durante la visita o ejecución de actividades por el contratista, identifica un animal de especie peligrosa (serpientes, abejas, ranas, etc), no debe matarlo o atacarlo, debe informar al área SSTA, para que se informe a la autoridad ambiental aplicable, y esta sea quien se encargue de la situación.
- Para contratistas que generen residuos peligrosos, deben disponer de un kit ambiental (derrames) en el sitio de trabajo, e informar al área SSTA para tomar acciones conjuntas para la prevención de riesgos que generen impacto ambiental.

9. PROCESO DISCIPLINARIO PARA CONTRATISTAS POR INCUMPLIMIENTOS EN SSTA

A continuación, se establecen los criterios y sanciones aplicables al contratista por incumplimientos de normas de seguridad, procedimientos, manuales, entre otros requisitos establecidos por el Grupo Merco:

No.	Caso	Acción			
		1era y/o 2da vez	3ra vez	4ta vez	5ta vez
1	Incumplimientos normas internas de seguridad y ambiental, procedimientos internos y/o protocolos de seguridad, manuales de seguridad, uso de EPP	Charla Pedagógica	Re Inducción y acta de compromiso	Suspensión de labores por 1 día	Suspensión inmediata y Prohibido ingreso personal Notificación formal al contratista, anexando evidencias proceso disciplinario, solicitando cambio de personal
2	Trabajar en estado de alcohol o estupefacientes	Suspensión inmediata personal Prohibido el ingreso durante 3 días hábiles	Suspensión inmediata y Prohibido ingreso personal Notificación formal al contratista, anexando evidencias proceso disciplinario, solicitando cambio de personal	N/A	N/A

No.	Caso	Acción			
		1era y/o 2da vez	3ra vez	4ta vez	5ta vez
3	No reporte oportuno de incidentes y/o accidentes	Suspensión labores de contratista de manera inmediata durante 3 días	Re Inducción y acta de compromiso	Suspensión inmediata y Prohibido ingreso personal Notificación formal al contratista, anexando evidencias proceso disciplinario, solicitando cambio de personal	Suspensión contrato
4	No entrega de manera oportuna las investigaciones de incidentes/accidentes, u otro informe solicitado	Suspensión labores de contratista de manera inmediata durante 3 días	Re Inducción y acta de compromiso	Suspensión inmediata y Prohibido ingreso personal Notificación formal al contratista, anexando evidencias proceso disciplinario, solicitando cambio de personal	Suspensión contrato

No.	Caso	Acción			
		1era y/o 2da vez	3ra vez	4ta vez	5ta vez
5	Falsificación de documentos, tales como: certificados de formación, capacitación, inspecciones, certificados de ARL nivel de riesgo, reporte estándares mínimos, aportes en seguridad social, investigaciones, calibraciones, entre otros	Bloqueo de contratista. Cancelación de contrato	N/A	N/A	N/A

10. REVISIÓN Y MEJORAMIENTO CONTINUO

El Coordinador de SSTA del Grupo Merco debe revisar mínimo una (1) vez al año la gestión de contratistas, teniendo en cuenta incidentes y/o accidentes, reportes de condiciones inseguras, con el fin de asegurar la conveniencia, adecuación y eficacia continua del presente manual.

11. ANEXOS

I. Mecanismo para inducción HSEQ a contratistas y visitantes

La inducción se debe realizar ingresando al siguiente link:

<https://forms.gle/ggPaXZ2raE6o9LtCA>

o escaneando el siguiente código QR:



Bienvenidos



Querido visitante y/o contratista, agradecemos su colaboración siguiendo las instrucciones recibidas por la persona encargada de su recepción y/o supervisión durante su estancia en las instalaciones.

